



VISTO:

La creciente cantidad de niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos mayores que diariamente hacen actividades físicas y recreativas, y la importancia de contar con una libreta de salud deportiva en el Partido de General Villegas, garantizando la prevención de todas las personas que realizan actividades deportivas, mediante la detección temprana de enfermedades.-

CONSIDERANDO:

Que todas las personas que realizan actividades deportivas, deberían sentirse seguros/as al realizarse estudios médicos que garanticen su buen estado de salud.

Que en muchas ocasiones, se han detectado patologías de riesgos en deportistas, en forma sorpresiva, que debieron prevenirse oportunamente con estudios médicos psico físico, por ausencia de supervisión acorde a su edad madurativa, cronológica o biológica.

Que contar con una libreta de salud deportiva, construida, difundida y sostenida sistemáticamente en el tiempo, hará tomar conciencia a todos los jóvenes/o adultos que practican algún deporte y el compromiso de las autoridades de las distintas organizaciones deportivas al momento de la inscripción, como así también la preservación de la salud de la población por parte del estado, cuestiones de vital importancia.

Que la obtención de la libreta de salud deportiva implicara un trabajo conjunto entre los centros de salud, hospital, Clubes y toda institución donde los jóvenes lleven a cabo actividades deportivas o recreativas, sometiéndose a un control médico previo.

Que trabajar en la prevención es provechoso para las personas al detectar tempranamente patologías y para el estado Municipal es mucho menos costoso al trabajar en la prevención, que trabajar con personas ya enfermas.

Que los estudios con los que deben contar los distintos deportistas, deberán ser cardiacos, oftalmológicos, odontológicos, vacunación completa, entre otros, según considere el médico de cabecera.

Que este proyecto busca poner en marcha una herramienta combinando salud y deporte.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 6379

ARTÍCULO 1°: Créase e impleméntese la Libreta de Prevención de Salud Deportiva como instrumento de control y seguimiento sanitario, en todas las modalidades deportivas, en el ámbito del distrito de Gral. Villegas

ARTÍCULO 2°: La presente está dirigido a toda persona que desarrolle actividades en entidades deportivas del distrito.

ARTÍCULO 3°: Seran las instituciones deportivas y grupo de personas que realicen eventos deportivos, solicitar esta libreta al momento de la inscripción



ARTÍCULO 4°: Los controles médicos podrán realizarlos los médicos de cabecera, tanto del ámbito público como privado, según antecedentes personales, presentando los estudios complementarios, adjuntando fotocopia de la libreta de salud deportiva, con calendario de vacunación completa

ARTÍCULO 5°: En los casos de deportes de competición se realizara un control anual cardiológico al ingreso a la realización del deporte, complementando con otros estudios que considere el personal médico conforme a los antecedentes médicos de la persona.

ARTÍCULO 6°: Los efectores de salud podrán disponer y organizar horarios de consultorio externo, para facilitar a las familias sin cobertura social, que requieran la consulta para complementar la libreta de salud deportiva. La atención será programado y no por el sistema de emergencia Hospitalaria.

ARTÍCULO 7°: La libreta de salud Deportiva tendrá una duración de un año y será evaluada por un profesional médico, a fin de certificar que el deportista está apto para entrenar y competir en la disciplina que participa

ARTÍCULO 8°: Los clubes e instituciones deportivas deberán exigir y tener como documento la libreta de salud deportiva

ARTÍCULO 9°: La dirección de Deportes del Municipio junto a las áreas que dé lugar, reglamentara el procedimiento de solicitud de la libreta de salud deportiva

ARTÍCULO 10°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTINUEVE
DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.**

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.